

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 261**

Santiago de Cali, febrero 12 de 2021

Revisada la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta a través de apoderado judicial por **Rosa Irene Cruz de Camacho** en contra de **José Ovidio Camacho**, no reúne los requisitos formales, toda vez que presenta las siguientes falencias, a saber:

1. Debe aportarse copia de los registros civiles de nacimiento de las partes con la respectiva nota de inscripción de la sentencia de Divorcio, así como la constancia de inscripción en el Libro de Varios.

2. Se debe aportar copia del registro civil de matrimonio con la nota de inscripción de la sentencia de divorcio.

3. Deberá indicarse el canal digital donde debe ser notificado el demandado e indicar la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la información de la dirección del demandado, tal y como lo exige el Artículo 6 y el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.- INADMITIR la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada por **Rosa Irene Cruz de Camacho** en contra de **José Ovidio Camacho** a través de apoderado judicial.

2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

3.- RECONOCER personería al Dr. Eneas Rodríguez Rincón, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.857.561 de Bogotá y T.P. No. 89632 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9363817dc9be651fddf06c00bddea9e9169266e11fc64abcf2b62d299f7be115

Documento generado en 12/02/2021 02:53:09 PM

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RAD.- 76001-31-10-005- 2021-00060-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**